



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2014 01557 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMICO CRECIENDO JUNTOS
Asunto	DECRETA SECUESTRO, EXPIDE COMISORIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	526V

2

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante Capicol S.A.S, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas **SMV892** se encuentra actualmente con medida de embargo, procede esta judicatura a **decretar el secuestro** del mismo.

Así las cosas, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), a fin de que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas SMV892, marca Hyundai, modelo 2011, color amarillo, servicio público, clase automóvil, numero del motor G4EEA690208, número de serie KMHCN41AABU583675 propiedad del demandado.

Al despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **Jose Yakelton Chavarria Ariza**, quien se ubica en la carrera 51 número 41-108 oficina 301 de Medellín, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com. La parte interesada le

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el artículo 51 del Código general del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El despacho pone de presente que una vez se encuentre debidamente secuestrado el automotor, deberá ser depositado en uno de los parqueaderos autorizados según resolución DESAJMER21-12329 del 14 de diciembre de 2021, los cuales son: **Servicios Integrado Automotriz Medellín Nit 900272403- 6 Carera 48 N° 41-24, Embargos la Principal Antioquia 901168516-9 Nit. 901168516-9 kilómetro 7- Autopista Medellín-Bogota Vereda el Convento, SIA judiciales copa Nit. 900272403-6 Autopista Medellín-Bogota Vereda el Convento Copacabana, Captura de vehículos Captucol Nit 1026555832-9.**

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

